

CONVENIO DE DELEGACION DE COMPETENCIAS SIN RECURSOS PARA LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA VIALIDAD RURAL DENTRO DE LA JURISDICCION PARROQUIAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL EL IDEAL Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO.

En la ciudad de Macas, a los 06 días del mes junio de 2024, comparecen a la firma de este convenio por una parte el Gobierno Provincial de Morona Santiago, legalmente representado por el Sr. Tiyua Napoleón Uyunkar, en su calidad de Prefecto Provincial de Morona Santiago y por otra parte la señora Flavia Tigre Urgiles en calidad de Presidenta del GAD Parroquial Rural de El Ideal, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes, acuerdan libre y voluntariamente suscribir el presente Convenio al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

De conformidad con el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)”

De conformidad con el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

De conformidad con el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y se rigen por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, integración y participación ciudadana.

De conformidad con el artículo 260 de la Constitución de la República manifiesta que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

De conformidad con el artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.
2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas. (...)

De conformidad con el artículo 269 de la Constitución de la República del Ecuador establece: El sistema nacional de competencias contará con un organismo técnico conformado por un representante de cada nivel de gobierno, que tendrá las siguientes funciones: 1. Regular el procedimiento y el plazo máximo de transferencia de las competencias exclusivas, que de forma obligatoria y progresiva deberán asumir los gobiernos autónomos descentralizados. Los gobiernos que acrediten tener capacidad



operativa podrán asumir inmediatamente estas competencias.

De conformidad con el artículo 273 de la Constitución de la República del Ecuador expresa lo siguiente: Transferencia de competencias con recursos suficientes.- Las competencias que asuman los gobiernos autónomos descentralizados serán transferidas con los correspondientes recursos.

No habrá transferencia de competencias sin la transferencia de recursos suficientes, "salvo expresa aceptación de la Entidad que asuma las competencias"...

El artículo 3 del COOTAD literal c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

El artículo 6 del COOTAD establece la "Garantía de autonomía. - Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República".

De conformidad con el Art. 40 del COOTAD establece "Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden".

De conformidad con el Art. 41 del COOTAD establece funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:"a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales";

De conformidad con el Art. 42 del COOTAD establece los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: "a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;";

De conformidad con el Art. 50 del COOTAD establece atribuciones del prefecto o prefecta provincial "...k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia";

El Código Orgánico Administrativo establece: Art. 3.- Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.

El Código Orgánico Administrativo establece: Art. 25- Principio de lealtad institucional. Las administraciones públicas respetarán, entre sí, el ejercicio legítimo de las competencias y ponderarán los intereses públicos implicados. Las administraciones facilitarán a otras, la información que precise sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias.

El Código Orgánico Administrativo establece: Art. 26- Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.

El Código Orgánico Administrativo establece: Art. 28- Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.

El Código Orgánico Administrativo establece: Art. 47- Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.

Mediante oficio Nro. 045-GADPRID-P-2024, de fecha 25 de marzo de 2024, la señora Flavia Tigre Urgiles, Presidenta del GAD PARROQUIAL RURAL DE EL IDEAL, en el que solicita al Sr. Tiyua Uyunkar prefecto de Morona Santiago la suscripción de un **“CONVENIO DE DELEGACION DE COMPETENCIAS SIN RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VIALIDAD RURAL DENTRO DE LA JURISDICCIÓN PARROQUIAL”**.

Mediante sumilla del documento SG-1304-E, de fecha 25 de marzo del 2024, el ingeniero Jeferson Peláez, director de Obras Publicas del GADPMS solicita realizar un informe de viabilidad para suscribir de manera urgente el Convenio de competencias sin recursos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de Morona Santiago y el Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial de El Ideal.

Mediante memorando Nro. GADPMS-DV-2024-1141-M de fecha 16 de mayo de 2024, se remite el informe de viabilidad para suscribir de manera urgente el convenio de delegación de competencias sin recursos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de El Ideal.

Mediante memorando Nro. GADPMS-DGP-2024-0763-M de fecha, 21 de mayo de 2024, suscrito por el arquitecto Vicente Patricio Quezada Ortega DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION, en la que remite al departamento Jurídico el informe de factibilidad para la firma del Convenio de Delegación de Competencias Sin Recursos, para la **“CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA VIALIDAD RURAL DENTRO DE LA JURISDICCION PARROQUIAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL EL IDEAL Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO”**.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LOS TRABAJOS.-

OBJETIVOS

General:

Intervenir en el mantenimiento de la vialidad rural que corresponde, limpieza de derrumbes, cunetas, de alcantarillados y bacheos, dentro de la jurisdicción parroquial El Ideal, cantón Gualaquiza.

Específicos:

Suscribir el convenio de delegación de competencias sin recursos para el mantenimiento de la vialidad rural que corresponde, limpieza de derrumbes, cunetas, de alcantarillados y bacheos, dentro de la jurisdicción parroquial, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial El Ideal.

Intervenir en el mantenimiento de la vialidad rural en la parroquia por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial de El Ideal.

Permitir la circulación normal y eficiente del tránsito vehicular dentro de la jurisdicción rural de la parroquia El Ideal.

FUNDAMENTO Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago en busca del desarrollo de la provincia, principalmente en atribución de sus competencias referentes a la vialidad, anualmente lleva a cabo la planificación para construcción y mantenimiento vial en zonas no urbanas.

Considerando la magnitud geográfica de la provincia y el equipo caminero del GADPMS se hace necesario el trabajo en conjunto con los GADS parroquiales con el fin de cubrir los trabajos de construcción y mantenimiento vial rural en la provincia de Morona Santiago.

Al ser la competencia exclusiva del GAD de la Provincia el “Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial que no incluya las zonas urbanas” es de su responsabilidad también el optimizar el cumplimiento de este deber, que bien puede solventarse con la firma de convenios de delegación de competencias sin recursos con otros niveles de gobierno.

Las comunidades al conectarse con vías rurales en buenas condiciones, tienen mejores oportunidades para desarrollarse social y económicamente. Los habitantes pueden producir y sacar sus productos a los mercados de consumo con mayor facilidad; se acorta el tiempo de transporte; se reducen los costos de movilización y transporte; la población tiene mayor posibilidad de acceso a servicios básicos; entre otros beneficios.

Lo expuesto, justifica la suscripción del convenio y delegación de competencias sin recursos para el mantenimiento de la vialidad rural que corresponde limpieza de derrumbes, cunetas, alcantarillas y bacheos, dentro de la jurisdicción Parroquial El Ideal, para planificar, operar y mantener la vialidad rural en dicha Parroquia, sin que el Gobierno Provincial tenga que incurrir en erogaciones económicas.

DIAGNÓSTICO DEL PROYECTO

El ciclo “fatal” de las vías rurales, afecta directamente a los usuarios, los cuales ven reflejarse los daños de las vías rurales en el aumento de los costos de operación vehicular, de la misma manera, los recursos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago, las cuales de no actuar en el momento justo y con actividades necesarias, se ven obligadas a futuro a realizar mayores gastos para mantener la red vial rural en niveles de servicio aceptables, llegando a los extremos de realizar una rehabilitación o reconstrucción dependiendo el grado de deterioro.

La expectativa creada al dotar a los usuarios de una vía adecuada, se ve frustrada cuando se deteriora en forma prematura, cuando extensas partes de la red vial rural se degradan hasta llegar a un estado pésimo, entorpeciendo la conectividad que deben brindar. Las causas difieren en cada caso particular, pero habitualmente se trata de una combinación de distintos grados de deficiencias de diseño, de construcción, de conservación (mantenimiento periódico o mantenimiento rutinario) y de control del tránsito.

Esta situación, ha llevado a un ciclo vicioso de la vialidad rural, donde se construye o rehabilita: no existe mantenimientos, la dejan en abandono, la vía se destruye y necesariamente se debe reconstruir sin que la vía cumpla con su periodo de diseño, a un costo mucho mayor que si se hubiese realizado un mantenimiento periódico o mantenimiento rutinario.

El cumplimiento de una correcta aplicación de los procesos de construcción y mantenimiento vial son de gran importancia para garantizar la funcionalidad, durabilidad y transitabilidad. El estudio de ingeniería definitivo de una vía es la herramienta principal, toda vez que estos están conforma a las leyes, normas y especificaciones técnicas de construcción de carreteras.

Actualmente las vías rurales de la parroquia El Ideal se encuentran en mal estado para el tránsito vehicular por el fuerte temporal invernol, afectando a las actividades ganaderas, agrícolas, comerciales y educativas del sector. **Los principales factores que afectan a la integridad del afirmado de la vía es la lluvia, las aguas no encausadas, erosión, socavación, inestabilidad de taludes (derrumbes) y la falta de mantenimiento por un tiempo prolongado.**

Las necesidades de las comunidades son amplias en el marco del desarrollo de sus pueblos, mediante la producción agrícola y ganadera que es característica de la zona, por

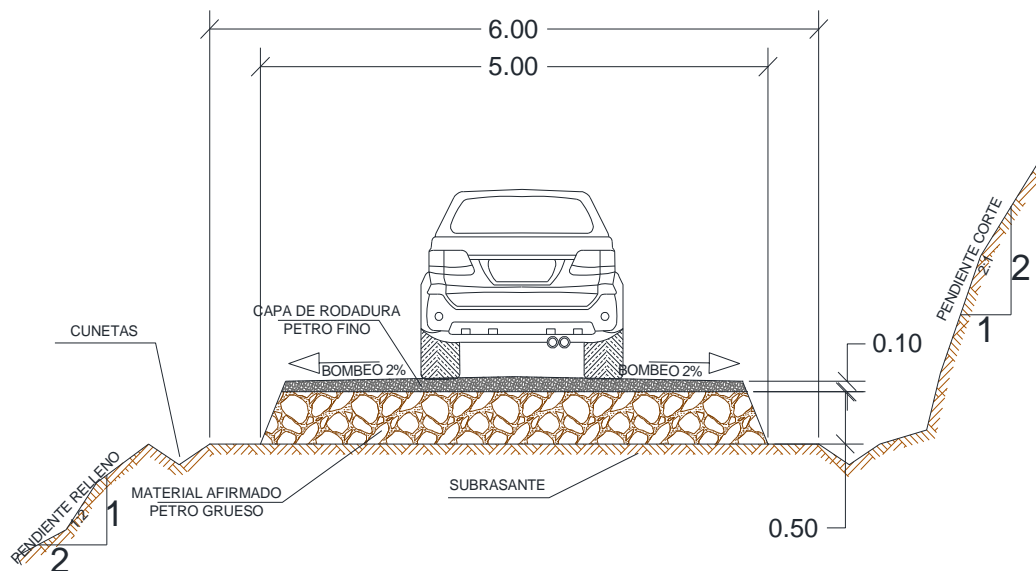
lo que el estado de vías rurales dentro de la red vial de la parroquia El Ideal demanda mejores condiciones de tránsito y conectividad.

Para cumplir con el objetivo del GADPMS, de mantener una red vial íntegra dentro del territorio de la provincia, así también de servir a los pueblos en el marco del desarrollo socio-económico, con una mejor conexión vial, es viable la recomendación del **Convenio de Delegación de competencias sin recursos para mantenimiento de la vialidad rural que corresponde limpieza de derrumbes, cunetas, alcantarillas y bacheos, dentro de la jurisdicción Parroquial, entre el Gobierno Autónomo Provincial de Morona Santiago y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de El Ideal.**

Para cumplir con el objeto del convenio, el Gobierno Provincial de Morona Santiago delega las competencias de vialidad sin recursos, para el mantenimiento de la vialidad rural dentro de la jurisdicción parroquial, debiendo coordinar el Gobierno Parroquial con el Fiscalizador y Administrador del Gobierno Provincial.

La parroquia El Ideal cuenta con una amplia red vial, distribuida en sus diferentes comunidades, mismas que alcanzan una longitud aproximada de 10 Km de red vial rural. Con la delegación de competencias por parte del GADPMS, el GADP de El Ideal, se encargará de mantenimiento de la vialidad rural.

El GADPMS, trabaja en la vialidad rural de la provincia de acuerdo al siguiente esquema o sección de vía:



El material de mejoramiento (pétreo fino) para capa de rodadura, tiene un espesor de 10 cm según la ilustración anterior, mismo que corresponde al mantenimiento vial.

En base al esquema trabajado por el GADPMS para el mantenimiento vial rural se debe conformar una capa de rodadura con pétreo fina de 10cm de espesor. El ancho de la vía a intervenir debido a la variación de dimensión.

La maquinaria necesaria con la que cuenta el GADPR de El Ideal para realizar el mantenimiento vial rural, es la siguiente:

- 1 mini excavador



El GADPR de El Ideal al recibir las competencias del mantenimiento vial la realizará por administración directa, es decir, con maquinaria y vehículos de su institución exponiendo que a la fecha de hoy se cuenta con una miniexcavadora.

La red vial de la parroquia de El Ideal, se caracteriza por contar con material de cantera (material de mejoramiento para mantenimiento), toda su estructura. **Sin embargo, por la erosión del agua lluvia, colapso de cunetas y alcantarillas, derrumbes y por el tráfico vehicular** se localizan tramos puntuales que requieren de una intervención inmediata, ya sea por presencia de **baches, erosión de capa de rodadura** o en un caso de fuerza mayor (temporal invernal) se tiene pérdida de la estructura vial. Con este último requiriendo la construcción de una variante o reconstrucción de la estructura mediante relleno con material de mejoramiento.

PRESUPUESTO REFERENCIAL.

De acuerdo a las cantidades expuestas se requiere del siguiente monto:

PARTIDA	DENOMINACION	GADPR EL IDEAL	GADPMS
73.05.04	Mantenimiento y equipos (arrendamiento) mantenimiento de la vías de las comunidades	15,000.00	0,00
	TOTAL	15.000.00	0,00

CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIADA

La población directamente beneficiada será todos los habitantes de la parroquia El Ideal. Según la proyección del Instituto Nacional de Estadística y Censos se estipula en 657 habitantes para el año 2023. En el censo del 2010 se expone que la principal actividad económica se basa en la ganadería, seguido de actividades agrícolas, artesanías, turismo, productos procesados, textiles, entre otros.

CRONOGRAMA

En el cronograma se detalla las actividades que se van ejecutar a partir de mayo del 2024 hasta abril del 2025.

ACTIVIDADES	AÑO 2024 - 2025													
	Meses													
	05	06	07	08	09	10	11	12	01	02	03	04	05	
1. Antecedentes														
1.1 Firma del convenio específico de delegación de competencias sin recursos	x													
2. Actividades														
2.1 Limpieza de maleza ambos sentidos		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
2.2 Limpieza de cunetas ambos sentidos		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
2.3 Minado de material petreo en cantera		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
2.4 Transporte de material petreo		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
2.5 Tendido, conformacion y compactacion de material para capa de rodadura e=10cm		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
3. Informacion cruza														
3.1 Entrega en informacion al GADPMS sobre las acciones ejecutadas en cumplimiento al convenio, suscrito con el GADP de Morona Santiago			x			x			x				x	
3.2 Cierre de convenio														x



METAS E IMPACTOS ESPERADOS

Mediante la intervención en mantenimiento de la vialidad rural las comunidades beneficiadas contarán con vías en mejor estado, mismas que les permitirán desarrollar sus actividades cotidianas con normalidad y confort. Las actividades comerciales, ganaderas, agrícolas, educativas, turísticas y de salud tendrán un crecimiento positivo, permitiendo mejorar las condiciones económicas y sociales de este importante sector de la provincia de Morona Santiago.

MITIGACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de El Ideal, a través de la firma del convenio de delegación de competencias, serán los responsables directos de aplicar la guía de buenas prácticas ambientales que exige el MAE, al igual que la regularización del libre aprovechamiento para explotación de materiales pétreos a usar en el mantenimiento de las vías rurales, y que según el impacto ambiental resulte de la intervención para el mantenimiento de la vialidad obtendrán un certificado, registro o licencia ambiental.

TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA.-

El plazo para la ejecución del **CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS SIN RECURSOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VIALIDAD RURAL DENTRO DE LA JURISDICCIÓN PARROQUIAL, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE EL IDEAL**, es de 365 (trescientos sesenta y cinco días) contados a partir de la suscripción del convenio.

CUARTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-

En el caso que fuere necesario ampliar, modificar o completar este Convenio, las partes deberán comunicar y aceptar por escrito el requerimiento.

QUINTA: DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO.-

Los responsables del presente Convenio será la Dirección de Obra Públicas, delegado por la máxima autoridad del GADPMS.

La fiscalización estará a cargo de la Dirección General de Fiscalización del GADPMS y por parte del GADP de El Ideal se designará un técnico para el control, seguimiento, fiscalización, y demás trámites de ley, mismos que coordinarán directamente con el administrador y fiscalizador del GADPMS para el cumplimiento del objeto del convenio.

SEXTA: CESIÓN DE DERECHOS.-

Las partes no podrán ceder sus derechos ni obligaciones contraídas mediante este convenio, tal cesión será nula, respondiendo por los daños y perjuicios ocasionados.

SEPTIMA: ACATAMIENTO DE LEYES.-

Tel: (07) 2 700 116

 Dir: Calle 24 de Mayo y Bolívar

 www.moronasantiago.gob.ec    

Las partes se comprometen a cumplir con todas las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes en la República del Ecuador, para ejecución de este convenio.

OCTAVA: TERMINACION DEL CONVENIO.-

El convenio terminará de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ordenanza que Regula la Suscripción de Convenios, Comodatos; Delegaciones de Competencias con/sin Recursos y Asignaciones No Reembolsables a favor de Personas Naturales o Jurídicas de Derecho Público o Privado.

- a. Cumplimiento del objetivo;
- b. Cumplimiento del plazo;
- c. Por mutuo acuerdo, en cualquier tiempo: y,
- d. De forma unilateral.

NOVENA: DOMICILIO Y CONTROVERSIAS.-

De existir diferencias entre las partes no solventadas dentro del proceso de ejecución, podrán utilizar los procesos de mediación y arbitraje en derecho, que lleven a solucionar sus diferencias, de no se lograrse un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda.

Para todos los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Macas.

DECIMA: COMUNICACIONES.-

Todas las comunicaciones entre las partes se las realizarán por escrito y serán remitidas a las siguientes direcciones:

Para el Gobierno provincial de Morona Santiago será la calle 24 de mayo entre Bolívar y Domingo Comín de la ciudad de Macas, cantón Morona provincia de Morona Santiago, teléfono 2 700 116.

Para el Gobierno Parroquial de El Ideal será: calle 6 de septiembre y José Romero frente al parque central, correo electrónico: gobiernoideal1994@gmail.com, gobiernoideal1994@hotmail.com teléfono: 0986998126

DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.-

Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos:

- Nombramientos de la presidenta del GADPRID y Prefecto de la Provincia de Morona Santiago.
- Resolución administrativa –GPEI-2023 de fecha 27 de junio de 2023.
- Informe Técnico de Obras Públicas.
- Informe de Factibilidad de Planificación.
- Demás documentación pertinente al presente convenio.

DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente convenio, a cuyas estipulaciones se someten, en señal de aquello suscriben el convenio en cinco (5) ejemplares de igual tenor y contenido en el mismo lugar y fecha señalados.

Sr. Tiyua Napoleón Uyunkar Kaniras
PREFECTO DE MORONA SANTIAGO

Sra. Flavia Ofelia Tigre
PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL EL IDEAL

Elaborado por:	Ab. Laura Lema Ortiz Analista Jurídico 1	
Revisado por:	Mgs. Rosalba Fernández Procuradora Síndica	
Aprobado y validado por:	Mgs. Rosalba Fernández Procuradora Síndica	